

3897-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cincuenta y dos minutos del veintitres de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comité ejecutivo y fiscalía de la asamblea distrital de PURABA del cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA, en virtud de las inconsistencias advertidas al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

De conformidad con lo dispuesto en el *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró la asamblea distrital de PURABÁ, cantón SANTA BARBARA, provincia HEREDIA, la cuales cumplió con los requisitos exigidos para su realización.

Por resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de las delegaciones territoriales propietarias ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

En auto n.º 3803-DRPP-2021, dictado por esta Administración Electoral a las quince horas con cincuenta y dos minutos de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se informó a las autoridades partidarias que, la *«(...) “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 075 – 2021 – TEI”, de las doce horas de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, suscrita por la señora Anabelle Lang Ortíz, en su condición de presidente del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, por medio de la cual, el citado órgano partidario realiza varios cambios en la conformación de las estructuras del comité ejecutivo y fiscalías a escala distrital, de los cantones [...] Santa Bárbara, provincia Heredia; (...)*», no cumplía con los

requerimientos exigidos por la “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, Ley n.º 8454, por lo cual, se otorgó al Tribunal Electoral Interno partidario un plazo de tres días hábiles -contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva- para una nueva presentación de la “CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 075 – 2021 – TEI”. Dicho auto quedó notificado en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que, los tres días habilitados para su contestación vencieron el ocho del mismo mes y año. El citado Tribunal, no contestó lo advertido en el plazo otorgado.

Mediante auto n.º 3822-DRPP-2021, de las catorce horas con treinta y cinco minutos de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, en relación con la asamblea distrital de Purabá, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia, fue denegada “(...) la totalidad de los nombramientos del comité ejecutivo distrital, tanto propietarios como suplentes, y la fiscalía propietaria, a saber: María Cecilia Salazar Chaverri, cédula de identidad n.º 401070021, en la presidencia propietaria; Gerardo Alonso Marín Ramírez, cédula de identidad n.º 110920750, en el cargo de secretaría propietaria; Sharon Viviana Rodríguez Miranda, cédula de identidad n.º 402480110, en el puesto de tesorería propietaria; Germey Rodríguez Arias, cédula de identidad n.º 401680988, en la presidencia suplente; Rodri Gerardo Rodríguez Barrantes, cédula de identidad n.º 401590266, en el puesto de secretaría suplente; Karen Cristina Núñez Salazar, cédula de identidad n.º 402020421, en el cargo de tesorería suplente; y Johnny Enrique Ramírez Jarquín, cédula de identidad n.º 115270419, en la fiscalía propietaria; en virtud de que ninguna de las personas cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, las primeras cinco personas mencionadas, se encuentran inscritas en el distrito administrativo Santo Domingo, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia: mientras que, Karen Cristina Núñez Salazar, se encuentra actualmente con inscripción en el distrito administrativo Carrizal, cantón y provincia Alajuela, y por último, Johnny Enrique Ramírez Jarquín está con inscripción en el distrito electoral San Juan, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia. Asimismo, es importante señalar que, las nóminas presentadas por la agrupación política para los distritos administrativos de Santo Domingo y Purabá, se encuentran integradas por las mismas personas, ocupando los mismos cargos en ambos distritos.”

En fecha dieciséis de noviembre del año en curso, fue remitida nuevamente, entre otras, a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 075 – 2021 – TEI*”, la cual mantenía las inconsistencias señaladas en el auto señalado anteriormente.

El día diecisiete de noviembre del presente año, fue remitida a la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, “*CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO SDT N° 075 – 2021*”, suscrita en formato autógrafo por la señora Anabelle Lang Ortíz, presidente del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, por lo cual, esta Dependencia, posterior al análisis de rigor, se da por satisfecha en cuanto a la forma de presentación de la citada certificación y procederá al examen de la misma por el fondo.

En virtud de lo anterior, se determina que, las estructuras distritales del comité ejecutivo y fiscalía del distrito Purabá, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia, quedan integradas de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BARBARA**

DISTRITO PURABA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401030663	IDALI FERNANDEZ SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
401770741	ANTHONY JOHAO RAMIREZ CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
401360607	GRACE MARIA SALAS SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
401600800	MARVIN GERARDO SANDI HERRERA	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencias: no es posible acreditar en este acto el nombramiento de Kevin Alexis Salazar Flores, cédula de identidad n.º 112800925, en los puestos de presidencia propietaria y presidencia suplente, en virtud de que una misma persona no puede ostentar dos puestos diferentes en un mismo órgano partidario, sea en este caso el comité ejecutivo distrital. Para subsanar lo advertido, deberá el Tribunal Electoral Interno remitir una nueva certificación de resultados, en la cual aclare lo solicitado y designe conforme a derecho, a las personas en el puesto que corresponda.

Por otro lado, se deniega el nombramiento de Elida Hernández Hernández, cédula de identidad n.º 401390866, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez

horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Santo Domingo del Roble, del distrito administrativo Santo Domingo, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se designe el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentran pendientes los puestos de presidencias, tanto propietaria como suplente, y la fiscalía propietaria.**

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, **sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.**

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en el distrito de PURABA, del cantón de SANTA BARBARA, provincia de HEREDIA. Asimismo, de las inconsistencias de los distritos de Santa Bárbara, Jesús y Santo Domingo -advertidas en el auto n.º 3822-DRPP-2021 de previa cita-.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Marta Castillo Víquez
Jefe del Departamento de

Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (21498, 20965 / 21949, 21336)-2021